



Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de **Presupuesto y Hacienda** ha considerado el Proyecto de **Ley 40044 CD - 100% SANTAFESINO**, presentado por el Diputado Martínez, por el cual se establece dotar a la Provincia del Sistema de Alertas Meteorológicas tempranas, para prevenir y realizar seguimientos de eventos meteorológicos, meteoros y/o situaciones que ameriten adoptar medidas conducentes para evitar accidentes, siniestros y/o pérdidas de vidas humanas y materiales; por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

SISTEMA DE ALERTAS METEOROLÓGICAS TEMPRANAS

ARTÍCULO 1 - Establézcase la necesidad de dotar a la Provincia de Santa Fe del Sistema de Alertas Meteorológicas tempranas para prevenir y realizar seguimientos de eventos meteorológicos, meteoros y/o situaciones que ameriten adoptar medidas conducentes para evitar efectos negativos que conlleven accidentes, siniestros y/o pérdidas de vidas humanas y materiales.

ARTÍCULO 2 - Créase una división especial dependiente del Ministerio de Gobierno, dotado por el personal suficiente para realizar la tarea de control y seguimiento durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

ARTÍCULO 3 - Dótese a dicha división del material y equipamiento necesario para desarrollar dicha tarea.

ARTÍCULO 4 - Autorícese a las autoridades para firmar Convenios con el SMN - Servicio Meteorológico Nacional- y/o contratar los servicios correspondientes



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

para acceder a la mayor y mejor información.

ARTÍCULO 5 - Invítese a adherir al sistema de alertas meteorológicas tempranas a Municipios y Comunas, quienes deberán contar con Estaciones Meteorológicas Automáticas (EMAs) para registro meteorológicos y, almacenar datos con fines estadísticos.

ARTÍCULO 6 - Los Municipios y Comunas deberán firmar un Convenio a los fines que a través de su Defensa Civil provea los recursos humanos y técnicos para alertar a la población ante la posibilidad de un meteoro que los afecte.

ARTÍCULO 7 - Créase un Departamento Estadístico con datos climáticos.

ARTÍCULO 8 - Confórmese un Consejo Asesor y de Seguimiento para controlar el funcionamiento del Sistema, cuyos integrantes se desempeñarán ad-honorem.

ARTÍCULO 9 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISIÓN, 22 de Octubre de 2020.

FIRMANTES PRESENTE: BASTIA.

POR ZOOM: GARCÍA, GRANATA, SENN, SOLA, PALO OLIVER, ULIELDIN, GIUSTINIANI, OLIVERA, LENCI, MARTÍNEZ.